

Secretaría. 28-02-2024.

Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, informándole que venció el termino del traslado de la liquidación de crédito presentada, sin que la misma fuera objetada.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiocho (28) de febrero del (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	LABORATORIO CLINICO YALIZ
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN
RADICADO:	47-053-40-89-001-2017-00339-00
ASUNTO:	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN

Visto el informe secretarial y de conformidad al artículo 446 numeral 4, del Código General del Proceso. Se le imparte aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 007 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 29 de febrero de 2024 , a las 8:00 a.m.
JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7781b638960fca6d516ddd7c00ca765660bb5c92d0a66126d470b6a753678f**

Documento generado en 28/02/2024 06:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>